

*El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.*



*Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión a cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.*

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de Oficio.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**RECTIFICACION.**

La circular núm. 271 inserta en el *Boletín oficial* de 6 del actual, se dirige para su cumplimiento á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia.

**CIRCULAR NUMERO 272**

La Comisión de la Diputación de esta provincia ha resuelto prevenir al Alcalde del Bonillo, que si no se ha arreglado estrictamente en la elección de aquel Ayuntamiento á los términos y plazos que se fijaron en la circular de este Gobierno de provincia fecha 10 de Setiembre é inserta en el *Boletín oficial* del siguiente día, proceda á nueva convocatoria de modo que la elección de compromisarios se verifique el domingo 15 del corriente y la de los Concejales el 22 los cuales se posesionarán de sus cargos en el siguiente 23.

Y á fin de que no haya lugar á reclamaciones por falta de publicidad he dispuesto se inserte este anuncio para conocimiento de aquellos electores. Albacete 6 de Octubre de 1854.—*Rafael Muro.*

**OTRA NUMERO 273.**

Los Alcaldes de los pueblos en esta provincia admitirán los presos que pasan de tránsito, por los inconvenientes que de lo contrario resultan á la buena administración de justicia. Albacete 7 de Octubre de 1854.—*Rafael Muro.*

**OTRA NUMERO 274.**

Los Alcaldes de los pueblos y demas de mi autoridad en esta provincia procederán al hallazgo y captura de José Grus Miñano, cuyas señas se expresan á continuación, el cual en caso de ser habido se remitirá al Juez de primera instancia de Lorea que le reclama de oficio. Albacete 5 de Octubre de 1854.—*Rafael Muro.*

*Señas del reo.*

Estatura baja, pelo castaño claro, cara regular, ojos pardos, color moreno, vestido del uso del país.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.**

**CIRCULAR.**

La Comisión del Despacho de la Diputación de esta provincia, con vista de un oficio que le ha

dirigido el Excmo. Sr. Inspector de la M. N. del Reino, en que le pido noticia de la fuerza que existe alistada por los Ayuntamientos de la provincia, ha acordado se diga á VV. como lo hago, que dentro del término de seis dias precisos, remitan á esta Corporacion, un estado que comprenda la fuerza de M. N. alistada en ese pueblo, Batallon ó Escuadron á que corresponde, armamento que tiene, municiones, equipo, vestuario y caballos; como asi mismo, las listas nominales de Sres. Gefes y Oficiales que componen los cuadros, con expresion de la fecha de su nombramiento respectivo.

Esta Corporacion cree escusado encarecer á VV. la necesidad de que cumplimenten este acuerdo con la premura que se les recomienda, persuadidos como lo supone, de que la institucion de la M. N. bien organizada, ha de ser el sosten mas firme de la libertad. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 5 de Octubre de 1854.—E. P., *Rafael Muro*.—P. A. de la D., *Andrés Quijada*, Secretario interino.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

### ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL

DE MADRID.

Habiéndose denunciado ante el Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional D. Ignacio de Olea por D. Santiago Peñarocha, á nombre de los Señores D. Mariano Torregrosa, D. Carlos Lopez Longoria, D. Blas Sancho Granados, D. Fernando Corrales, D. Julian Argüello, D. Felix Torres, D. Idefonso Yera, D. José Alcazar y Tovar y D. Pedro Tellez, el periódico titulado *La Nacion*, correspondiente al dia 26 de Setiembre último, por haber inserto un comunicado, cuya carta de remision está suscrita por un D. Pascual Gomez, que empieza con las palabras: «Nunca fué mi ánimo tomar la pluma,» y concluye con las de «no la han de dejar escapar,» se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Señores D. José de la Riva, D. Francisco Rodriguez, D. Manuel Marcos, D. Isidro Mata, D. Francisco Tramarria, D. Gabriel de la Calle, D. Manuel Muñoz, D. Rafael Narvaez, y D. Enrique Suender, quienes declararon por siete votos contra dos haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 3 de Octubre de 1854.—Ignacio de Olea.

Nos el Licenciado Don Tomás Recio Escudero, Teniente Vicario de esta ciudad y su Arzobispado.

Hacemos saber: Que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la Diócesis, para realizar la enagenacion de Bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del artículo 35 y 6.º del 38, hemos señalado el Viernes primero del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana para el remate en venta y pública subasta de las pertenencias de mayor y menor cuantia que á continuacion se expresan, ante Nos y por la Escribania de Don Manuel Sanchez Giron, y en la Corte cuando el

tipo escede diez mil rs. ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo Notario con asistencia en uno y otro caso de los Administradores Diocesano y de Hacienda pública ó empleados que les representen.

### PROVINCIA DE ALBACETE.

*Expediente núm. 15.—Cuarta subasta.*

*San Francisco de Alcaráz.*

Núm. 53. Una casa en Villanueva de la Fuente, rentua 187 rs. y capitalizada en 2,500 que ha de servir de tipo en la subasta.

Núm. 54. Otra en Villa-hermosa, rentúa 508 rs y capitalizada en 1,424 id. id.

*San Francisco de Villarrobledo.*

Núm. 84. Convento de Franciscos de Villaverde, rentúa 1200 rs. y capitalizado en 12,000 id.

*Dominicas de Alcaráz.*

Núm. 88. Una casa en Alcaráz, calle de Comedias, rentúa 80 rs. y capitalizada en 500 id.

*Franciscas de id.*

Núm. 202. Una casa frente al convento, rentúa 152 rs. y capitalizada en 1,200 id. id.

Núm. 203. Otra id. id. rentúa 77 rs. y capitalizada en 550 id. id.

Núm. 204. Otra id. id., rentúa 110 rs. y capitalizada en 1,100 id. id.

*Carmelitas de Villarrobledo.*

Núm. 163. Una casa calle del Hospital, rentúa 645 rs. y capitaliza en 9000 id. id.

*Cofradias.*

Núm. 249. Una casa calle de la Oliva en Barrax, rentúa 33 rs. 12 mrs. y capitalizada en 450 id. id.

Núm. 250. Otra id. calle de Ojeda en id., rentúa 120 rs. y capitalizada en 700 id. id.

Núm. 251. Otra id. calle de la Iglesia en id. rentúa 65 rs. y capitalizada en 700 id. id.

Núm. 266. Otra id. calle de Peñicas de San José en Bogarra, rentúa 80 rs. y capitalizada en 1200 id. id.

Núm. 267. Otra id. calle del Cantero en id. rentúa 50 rs. y capitalizada en 700 id. id.

Núm. 299. Otra Puerto de S. Sebastian en el Bonillo, rentúa 90 rs. y capitalizada en 912 id. id.

Núm. 316. Otra sitio de la Temeridad en Munera, rentúa 44 rs. y capitalizada en 400 id. id.

*Expediente número 9.—Primera subasta.*

Un Convento en Alcaráz, procedente de Dominicas de dicha poblacion, con segregacion de los coros alto y bajo, Iglesia, Sacristia y su entrada, tasado por su estado de ruina en 25,700 rs.

Núm. 241. Una labor con el solar y materiales de la casa que tuvo titulada de la Hoz del Santuario de Nuestra Sra. de Cortes y llevó

en arrendamiento Sebastian Ruiz, rentúa 256 rs. y capitalizada en 8,533 rs. 11 mrs. id.

Núm. 195. Una heredad de 118 almudes en las Galindas, de Religiosas Bernardas de Villarrobledo y lleva José Antonio de Arce, rentúa 96 rs. y capitalizada en 5,200 id. id.

Núm. 195. Otra de la misma procedencia con 660 almudes, llamada Munera, que llevó D. Juan Pelayo Martínez, rentúa 1488 rs. y capitalizada en 49,600 id. id.

Una labor de ciento cuarenta y una y media fanegas de secano, incultas en los Llanos del vecino que lleva Don José Vicente Mendiri, de cofradías de Alcaráz, rentúa 160 rs. y capitalizada en 1,857 id. id.

Una suerte de tierra de fanega y media de tercera calidad en riego en la vega [de Solanilla que lleva Ramon García de Paz, rentúa dos fanegas de trigo y capitalizada en 600 rs. id.

Seis fanegas de tierra de tercera calidad, cinco y media de riego en la vega de las Moreras que lleva D. Pedro Miramon de Dominicas de Alcaraz, rentúa 110 rs. y capitalizada en 1100 id.

Un haza de dos fanegas en secano en el sitio del Salobre, término de Ayna, procedente de cofradías, que lleva Joaquín Moreno, rentúa 40 rs. y capitalizada en 460 id. id.

Otra de fanega y media en secano, sita en la Peña de la Albarida de Ayna, que lleva Santiago Abad procedente de cofradías, rentúa 10 rs. y capitalizada en 100 id. id.

El pago de estas fincas se verificará en metálico ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de la cotización del día anterior al vencimiento del plazo ó al mas inmediato, si en el anterior no hubiese habido cotización de dichos efectos y en los plazos que establece el artículo 10 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta, ni rescindir en manera alguna el contrato, porque las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demas circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas hayan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demas personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demas diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de Bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la Gaceta, Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieran interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara

y Gobierno de la Diócesis; advirtiéndole que no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los jueces del remate, por documento del Banco Español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fiador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1851. Toledo 28 de Setiembre de 1854. Licenciado D. Tomás Recio Escudero.

D. Benito Ferrero, Capitan Ayudante del tercer Batallon del Regimiento infantería de Extremadura núm. 15, Juez y Fiscal en esta plaza.

En la sumaria que se sigue en la misma de orden superior contra cuatro paisanos acusados de robo en despoblado, consta se hallan depositadas dos caballerías mayores aprehendidas á los mismos, cuyas señas se espresan á continuacion ignorándose su procedencia y por si hubiesen sido robadas se solicita de la Autoridad se publique este edicto por medio del *Boletín oficial* de la provincia y por el de las limítrofes y que al efecto se acompañen cuatro ejemplares mas; á fin de que los verdaderos dueños comparezcan á recogerlas, Plaza de San José núm. 27 con los documentos debidamente justificados y autorizados en que acrediten ser de su propiedad, fijándose el término de 30 dias para presentarse á recogerlas. Albacete 5 de Octubre de 1854.—Benito Ferrero.

#### Señas de las caballerías.

Una jaca castaña clara, capon, lucero corrido lunar entre los ollares, 14 años, 6 cuartas, 10 dedos. Otra capon, negro pceño, lucero, rabicano, 11 años 6 cuartas y 11 dedos y otras que se reservan.

D. Fructuoso Flores Alcalde constitucional de esta Villa, Presidente de su Ayuntamiento etc.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública licitacion los dos hornos de pan cocer pertenecientes á este fondo de propios bajo el tipo de 1250 rs. 21 mrs. importe del último quinquenio con mas el 3 p<sup>o</sup> sobre esta cantidad.

Las personas que quieran interesarse en la subasta lo podrán verificar el domingo 8 y 15 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, dias señalados para el primero y segundo remate.

Las condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Vianos 18 de Setiembre de 1854.—Fructuoso Flores.—P. A. D. A., Juan Antonio Marin.

D. Juan Pedro Romero, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gerónimo Garcia de la Plana, vecino de Manzanares y á Pedro Nieto que lo es de Fuen Santa para que inmediatamente se presenten en este Juzgado á ser oido el último en la causa que se le formó sobre heridas á Angel Martinez, y notificado el primero del Real auto dictado en la misma por S. E. los Sres. en la sala segunda de la Audiencia Territorial; entendidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantes á 50 de Setiembre de 1854.  
Juan Pedro Romero.—Por su mandado, Felix Maña Almana.

## ANUNCIO.

El Ayuntamiento constitucional de esta Villa en sesion del 24 del presente mes, ha acordado, previa la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia, crear una plaza de Cirujano titular, dotada con dos mil reales anuales que percibirá del fondo de Propios por trimestres vencidos y además el igualatorio que pueda hacerse con las personas pudientes de entre estos vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de un mes á contar desde la fecha de este anuncio. Dado en el Robledo á 27 de Setiembre de 1854.—E. A. C., José Garvi.—Por su mandado, Francisco Lopez Roman, Secretario.

Don Andrés Quijada, oficial primero de la Diputacion provincial, y como tal Secretario interino de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden de 9 de Abril de 1850, se reunió la Comision del Despacho de esta Diputacion con asistencia del Sr. Comisario de Guerra, á fin de fijar los precios con arreglo al término medio general de los ocho partidos de la misma provincia de las especies que hubiesen suministrado los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil en el tercera trimestre próximo pasado, y con vista de los testimonios remitidos y demás noticias existentes, resulta que el término medio general en cada uno de los meses del propio trimestre es el siguiente.

MESES.	Racion de pan 1 1/2 libras.		Fanega de cebada.		Arroba de paja.		Id. de aceite.		Id. de leña.		Id. de carbon.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Julio . . . . .	»	24	16	8	4	5	45	8	»	24	2	17
Agosto. . . . .	»	23 1/2	18	»	4	5	47	»	»	24	2	17
Setiembre. . . . .	»	23 1/2	18	»	4	5	47	»	»	24	2	17

Y para que conste y pueda producir los efectos consiguientes en los expedientes respectivos de liquidacion, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de esta corporacion, en Albacete á 6 de Octubre de 1854.—Andrés Quijada.—V.º B.º Muro.

Lo que se inserta en el Boletín oficial; recomendando al propio tiempo á los Ayuntamientos la pronta remesa al Sr. Administrador de Hacienda pública de los expedientes de suministros del referido trimestre que tengan pendientes, á fin de que pasados á este Ministerio, pueda procederse sin detencion á su examen, liquidacion y demás operaciones urgentes, al tenor de lo prevenido en el asunto. Albacete 7 de Octubre de 1854.  
Raimundo Marques.

## ANUNCIO.

### NOVISMA LEGISLACION

política y administrativa, obra indispensable á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Gobernadores, Milicia nacional y electores.

#### Contiene

LA LEY ELECTORAL vigente para diputados á Cortes y para DIPUTACIONES PROVINCIALES, con aclaraciones, notas, comentarios y modelos de las actas.

INSTRUCCION de 3 de febrero de 1823 para el gobierno de las provincias, restablecida por real decreto reciente y en la cual están detalladas las atribuciones de los ayuntamientos, de las diputaciones provinciales, de los alcaldes y de los gobernadores civiles.

LEYES Y DECRETOS de constitucion y organiza-

cion de los nuevos ayuntamientos, comentados y ordenados.

LEYES Y DECRETOS sobre la organizacion, constitucion y privilegios de las diputaciones provinciales, concordadas y con notas.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, con todos los decretos posteriores, relativos á la milicia legal á los privilegios y las recompensas.

Esta coleccion forma un tomo en 8.º frances prolongado que se vende en Madrid, calle de Carretas, número 4, LIBRERIA DE VILLAVERDE.

Su precio, 10 rs.

Los señores de provincias que quieran adquirir esta publicacion, pueden hacerlo dirigiendo los pedidos á D. LEON PABLO DE VILLAVERDE DEL COMERCIO DE LIBROS, CALLE DE CARRETAS, MADRID, en carta franca con una libranza sobre correos de 10 reales y se le remitirá la obra franca de porte.

IMPRESA DE LA UNION.